



los dos ejemplares del inventario que por el curso de este día se le ha
nita, conservando uno en la secretaría y dirigiéndose el otro en el
improrogable término de treinta días contados desde la fecha de este
Boletín oficial.

Para la redacción del expediente inventario deben tenerse presente los
reglamentos de propios aprobados por el Supremo Consejo de Castilla a fi-
nes del siglo último, los inventarios que existían en las lunetas de pro-
prios y todos los documentos que existiendo en las Secretarías de Ayun-
tamientos puedan conducir al descubrimiento de cualquier finca
que hasta de presente haya permanecido oculta, en la inteligencia
de que espjase la máx. estrecha responsabilidad a todos y cada uno de
los individuos que componen los Ayuntamientos, y muy particularmen-
te a los Secretarios de dichas Corporaciones, cuyos cumplidos por el
mayor conocimiento que deben tener y finen de los documentos que
conservan en los archivos puestas a su cuidado, no podrán en manera
alguna alegar ignorancia en el particular; haciéndose de especial
recomendación cualquier descubrimiento que hagan de fincas
ocultas o extravíasadas.

Antes de las treinta y ocho horas del trazo de esta circular,
los Alcaldes citarán a los Ayuntamientos que presiden a sesión
extraordinaria con previa e indispensable asistencia de todos sus
individuos y estos firmarán el acta en que consta quedan costados
y en obligación a cumplir lo preceptado anteriormente, dándose
abito los Alcaldes de traslado así ejecutado. Menos doce de Ago-
sto de mil ochocientos cincuenta. Yo Juan López Vargas: Teniente
de esta Corporación bien entendida del contenido de la au-
tencia circular, y en la obligación en que por ella quedan constitui-
dos de cumplir lo que en la misma se precepta; acordando sea
por el presente Secretario sea trascorrido todo los documentos
del archivo de esta secretaría a fin de que para formal este in-
ventario se tenga presente el reglamento de propios aprobados
por el Supremo Consejo de Castilla a fines del siglo último, los
inventarios de las lunetas de propios que existían en las mismas
y todos los demás documentos que existían en dichos archivos, y lo
mo se ordena en la expresada circular, puedan contribuir, ut

